

NUF: MPF NIC: OFIJUD.

//Comodoro Rivadavia, Chubut, 19 de marzo de 2020

VISTO:

La situación actual en cuanto a la declaración de pandemia del Coronavirus (COVID-19) a nivel mundial, y la resolución que se ha tomado desde la coordinación de Jueces de Ejecución en la provincia del Chubut.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dispuesto la Emergencia Sanitaria en la provincia, con adopción de medidas concretas de restricción de circulación en el territorio de la provincia, como una de las formas efectivas de no propagación de esta enfermedad y la restricción de visitas y todo tipo de salidas contempladas en la ley 24660 y su decreto reglamentario 399/69.

Que habiendo reunido a representantes de los detenidos de alcaidía local y de la comisaría séptima lugar donde se encuentra la mayor población carcelaria que posee alguno de estos beneficios y escuchado sus solicitudes, ponderando la actuación de la defensa pública de la ciudad de Comodoro Rivadavia en su tarea de acercamiento a los detenidos.

En ese orden contemplando la excelente predisposición de los internos y la absoluta comprensión de la situación sanitaria nacional.

Que también se ha mantenido estrecho contacto con el jefe de alcaidía policial para tomar decisiones que permitan mitigar la situación extrema de encierro sin visitas de sus familias y sin la posibilidad de salidas al medio libre en las modalidades permitidas.

Siendo sumamente valorable el compromiso asumido por todos los componentes del sistema tanto Policial o carcelario, agentes judiciales y sobre todo de los detenidos, lo que sin dudas será especialmente tenido en cuenta en próximas evaluaciones de cumplimientos tanto de la pena como de prisiones preventivas,

por los magistrados que tengan a su cargo el tratamiento una vez finalizado el periodo de Emergencia Sanitaria.-

Sin perjuicio de dar el correspondiente aviso en caso de detección de síntomas para activar los protocolos pertinentes, el incumplimiento de la presente traerá aparejado responsabilidad, penal, administrativa o disciplinaria según corresponda en su caso.-

Por ELLO

RESUELVO:

1.- Adherir en todos sus puntos a la resolución adoptada por el Sr. Juez Coordinador del colegio de ejecución de la provincia del Chubut Dr. Daniel Yanguela, y en consecuencia suspender hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive la ejecución de salidas transitorias y regímenes de semi-libertad que se encontraran otorgados por la suscripta posponiéndose su usufructo a futuro. Pudiéndose prorrogarse eventualmente esta medida en caso de que persista la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo provincial .

2.-Suspender las visitas en los establecimientos de detención o carcelarios de la Provincia hasta el 31 de Marzo de 2020 de aquellos internos bajo mi control. Pudiéndose prorrogarse eventualmente esta medida en caso de que persista la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo provincial.-----

3.-Solicitar al Poder Ejecutivo en sus Ministerios s de Seguridad, Gobierno y Salud se extremen los controles preventivos sobre el personal policial y Penitenciario y de todas las personas que a otros fines ingresan a diario en las instituciones de detención o carcelarias; debiéndose proveer elementos de higiene, barbijos, guantes de latex y/o todo elemento de prevención tal cual se indicara en la Resolución Remitida con fecha 15 de Marzo de 2020.-----

4.- Hacer lugar a las peticiones realizadas por los detenidos de Alcaldía policial y que constan en el acta de audiencia de fecha 18 de marzo de 2020, debiendo

notificarse al jefe de Unidad Regional y de Alcaldía Policial. A saber: * Prender ductos de calefacción y provisión de agua caliente.

* Como medida extraordinaria y por única vez, permitir el ingreso de dos teléfonos celulares por pabellón, con whatsapp a fin de que puedan realizarse video llamadas a los familiares, para este uso exclusivo, quedando prohibido el uso de Facebook o redes sociales que no sean whatsapp por parte de los internos. También se prohíbe realizar publicaciones en redes sociales que importen un agravamiento de la respuesta social en contra de los nombrados. El incumplimiento de esta restricción importará que se les revoque la autorización sin ninguna contemplación.

* Autorizar a que el jefe de alcaldía y comisarías amplíen el horario de depósito de víveres de 9 a 17 hs y que además se les permita a los internos tener dos pavas eléctricas por pabellón.

* Permitir que los familiares de los detenidos les aporten mayor cantidad de agua mineral y lavandina para higiene de los pabellones.

* Autorizar al jefe de alcaldía que de manera excepcional y hasta tanto duren las medidas sanitarias nacional, a recibir antena de Directv sin el recaudo del recibo, lo cual se dará prórroga a los familiares para ser presentados hasta el 05 de abril de 2020.

* Autorizar al jefe de alcaldía y comisarías a ampliar horarios de recreo.

Estas autorizaciones no importan bajo ningún concepto reducir la autoridad de aplicación y control que posee el jefe de cada centro de detención, quienes tiene plenas atribuciones para mantener el orden, disciplina y controles en los lugares bajo su jurisdicción.

5.- Dejar constancia que estas medidas no importan agravamiento de las condiciones de detención sino por el contrario medidas tomadas para resguardo de los internos y de sus familiares.-

6.-Notificar a la Jefatura de Policía y a todos aquellos lugares en los que se encuentre personas privadas de su libertad bajo disposición de la suscripta la presente resolución y la emitida por la coordinación provincial, a fin de que ponga en conocimiento del personal que afecte la presente en forma inmediata.-

GARCIA, Mónica Cecilia

Juez Penal

Número de registro digital 1165/2020.-